

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2022-00453  
Referencia: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Bogotá, DIECISEIS (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en los arts. 82 y s.s. del C.G.P., **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ALLEGAR el requisito de procedibilidad relativo a la petición de declaratoria de unión marital de hecho, de conformidad con el numeral 3° del artículo 40 de la Ley 640 de 2001.
2. ACLARAR en los hechos de la demanda, si el demandante y/o la demandada tuvieron vínculo marital o matrimonial previo y, de ser así, indicar si se efectuó la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial, allegando las pruebas idóneas.
3. ALLEGAR los registros civiles de nacimiento de las partes, según lo señalado en el art. 85 del C.G.P. Téngase en cuenta que, en el aportado, no se observa claramente el nombre de la demandada y la certificación relacionada con el nacimiento del demandante, no es la prueba idónea para demostrar estado civil, conforme lo establece la Ley 92 de 1938.
4. ALLEGAR las pruebas enumeradas en el acápite correspondiente, toda vez que no fueron aportadas en su totalidad.
5. ALLEGAR copias del escrito subsanatorio y de la demanda **DEBIDAMENTE CORREGIDA EN UN SOLO ESCRITO, EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. __, fijado hoy <b>17-08-2022</b>, a la hora de las <b>8:00 am.</b></p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------